



Veinte maravedis.  
SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, OCHENTA,  
Y QUATRO. +

Muy Il<sup>te</sup> Señor.

Señor. D. Juan Nolasco Moya de un oficio por persona  
de esta Ciudad, puesto á la Obediencia de V<sup>ra</sup>. Con el  
más profundo respeto. Dice que mirando al bien  
y utilidad del p<sup>u</sup>, de que el Almadi esté desembarazado,  
así p<sup>o</sup> las ventas de granos, como para los demás que  
son, que en los dias de mercados se venden: que la con-  
curvencia de Animales en d<sup>os</sup> tiempos es excesiva, em-  
pidiendo el paso de las gentes; y que estas aque-  
las arrojan, y suceden desgracias; particularmente  
en las ocasiones de entradas, y salidas de granos de los  
Puertos; originándose tambien muchas incomodidades  
á los Vecinos, con las inmundicias que dejan los Perros  
en las calles, afeando en sí, que en buena policía debe cau-  
sar el mayor apuro, no solo en quanto á su limpieza,  
sino tambien p<sup>o</sup> lo que haze á la Colocacion, y arreglo  
de la Vendidura, para que quidan estos librem<sup>te</sup>. Sin con-  
fesion, ni error alguno de obrar sus Venas. Por estas  
razones fundadas el Suplicante tiene hecho suyas tres  
Casas propias suyas inmediatas á d<sup>ho</sup> Almadi, con  
Ventanas quadras, quarras, y paraduras, con el fin de

